



CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD, PARA EL USO DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. AÑO 2023-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde el año 2007 el Ayuntamiento de Málaga viene ofreciendo a través de convocatorias de subvenciones en régimen de pública concurrencia una ayuda para la financiación de los costes que se derivan del uso del taxi adaptado.

En consonancia con lo anterior el Ayuntamiento también está trabajando desde el Área de Movilidad para aumentar la flota de taxis adaptados y otro tipo de ayudas para el transporte, que sin lugar a dudas revierten en las personas con discapacidad, con el objeto fundamental de garantizar la movilidad en el espacio urbano a todas las personas con diversidad funcional y movilidad reducida, pieza fundamental para lograr su inclusión social.

La finalidad de estas ayudas, por tanto, es favorecer el desplazamiento en el entorno urbano de las personas con dificultades de movilidad, para que puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía.

Es por lo que este Ayuntamiento sigue apostando por el mantenimiento de esta convocatoria un año más, con una imputación presupuestaria específica que atienda esa necesidad de las personas con movilidad reducida, ya que facilitar el transporte es un elemento clave para la plena participación en la sociedad de este colectivo.

Artículo 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas con movilidad reducida para el uso del taxi accesible con licencia municipal, dentro de los límites establecidos en el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga.

Esta subvención tiene como finalidad facilitar el uso del taxi adaptado con licencia municipal (y excepcionalmente el taxi convencional con licencia municipal), ayudando a financiar los costes derivados de este uso para las personas con una discapacidad igual o superior al 33% y con movilidad reducida, cubriendo los gastos que les haya generado el citado uso desde los meses comprendidos entre el 01 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

A efectos de la presente subvención sólo se consideran válidas las licencias de taxis expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 2. SOLICITANTES.

Podrán ser solicitantes de subvención en la presente convocatoria las personas con movilidad reducida que, estando empadronadas en el municipio de Málaga presenten, al menos, un grado de discapacidad igual o superior al 33% y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.

Código Seguro De Verificación	gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luz Alcarazo Sánchez	Firmado	18/03/2024 11:51:35
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 3. REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

1. Serán requisitos necesarios para poder acceder a esta convocatoria y obtener la condición de persona beneficiaria:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Málaga.
- b) Haber alcanzado una limitación final de movilidad igual o superior al 25%, en aplicación de lo dispuesto en el punto 5 del Anexo IV del vigente Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

O bien, haber alcanzado un mínimo de 7 puntos, en caso de haber obtenido el certificado de movilidad reducida en aplicación del Capítulo I del Anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social, Gestrisam o, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luz Alcarazo Sánchez	Firmado	18/03/2024 11:51:35
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- i) Haber resultado beneficiaria en la convocatoria anterior y no haber presentado justificación alguna en la misma.

Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Solicitud según el modelo normalizado que contendrá, entre otros datos, la siguiente información:

a) Declaración responsable de:

- no haber recibido ni tener concedida otro tipo de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de la actividad subvencionada; en el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no se supere el coste real de la ayuda, se hará expresa mención de la cuantía así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación.
- no incurrir en ninguna causa de prohibición para percibir subvenciones.
- los ingresos percibidos en el año en curso de la persona solicitante, cuando ésta se encuentre trabajando en el momento de presentación de la solicitud.
- en la que se hagan constar las circunstancias específicas que motiven excepcionar, en supuestos muy específicos y concretos*, el uso del taxi adaptado para utilizar, en su lugar, el taxi convencional.

**Este supuesto estará supeditado a su consideración por la Administración convocante, quien tomará la decisión de aceptar o rechazar esta excepcionalidad con carácter previo a la propuesta de resolución provisional de concesión.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las oportunas certificaciones.

2. Fotocopia del DNI, NIF o Pasaporte de la persona titular de la solicitud.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria del número del IBAN, a efectos de la transferencia del pago de la ayuda, en caso de resultar beneficiario de la subvención.

Artículo 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, irán acompañadas de la documentación e información detallada en el artículo 4 y se presentarán, preferentemente, a través de medios electrónicos en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “Mi Carpeta” de la sede electrónica.

Código Seguro De Verificación	gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luz Alcarazo Sánchez	Firmado	18/03/2024 11:51:35
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Así mismo se podrán presentar presencialmente en las Oficinas de Registro y en las distintas OMAC, Oficinas de Asistencia de Registro o bien, utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de **10 días** subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 38.2312.48900.2609 del presupuesto municipal para el año 2024 y, por una cuantía total de 7.000,00 euros quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la convocatoria, pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de la subvención son de dos tipos:

1. Criterios Económicos: hasta 20 puntos.

Por las características de la subvención serán baremados los criterios económicos detallados a continuación y referidos a los ingresos del año 2023:

- a) Ingresos inferiores o iguales al IPREM mensual (Mensual: 600,00 €): 20 puntos.
- b) Ingresos entre el IPREM mensual (600,00 euros) y el IPREM más el 25% (750,00 euros): 15 puntos.
- c) Ingresos entre el IPREM más el 25% (750,00 euros) y el IPREM más el 50% (900,00 euros): 10 puntos.
- d) Ingresos entre el IPREM más el 50% (900,00 euros) y el IPREM más el 75% (1050,00 euros): 5 puntos.
- e) Todos los ingresos superiores al IPREM más el 75% (1050,00 euros): 0 puntos.

2. Criterios de Movilidad: hasta 30 puntos.

Se considerarán los siguientes niveles de dificultad de movilidad:

- a) Usuario de silla de ruedas: 30 puntos.
- b) Dependier absolutamente de dos bastones para deambular: 20 puntos.

Código Seguro De Verificación	gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luz Alcarazo Sánchez	Firmado	18/03/2024 11:51:35
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Si el solicitante no se encuentra incluido en ninguna de las situaciones anteriores, obtendrá 10 puntos, si presenta problemas para:

- deambular en terreno llano.
- deambular en terrenos con obstáculos.
- subir o bajar un tramo de escaleras.
- sobrepasar un escalón de 40 cm.
- sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte o puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.

El reparto de la totalidad de los fondos destinados a esta convocatoria de subvención se realizará en función del criterio de proporcionalidad según la puntuación obtenida en la correspondiente baremación. La cuantía a otorgar a las personas beneficiarias que obtengan la mayor puntuación en la citada baremación no podrá superar el importe máximo de 500,00 euros.

En caso de empate en la puntuación total obtenida tras dicha baremación prevalecerá quien haya obtenido mayor puntuación en los criterios de movilidad. Si persistiera el empate, prevalecerá quien haya obtenido la mayor puntuación en los criterios económicos. De persistir el empate, prevalecerá el orden de entrada de la solicitud en el registro.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Una vez recibidas las solicitudes acompañadas de la correspondiente documentación exigida, la competencia para valorar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 5, de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 7 de las bases reguladoras, recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y que estará compuesto al menos por tres miembros, personal técnico perteneciente al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad concededores de la convocatoria, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, y remitirá informe al órgano instructor, recayendo la competencia para la instrucción de ésta en la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas o, en su defecto, en la persona en quien delegue, para que formule propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional **será publicada** en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante un plazo de diez días, durante el cual se podrán presentar alegaciones y/o aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa. Examinadas las alegaciones, aceptaciones y renunciadas se resolverá de forma definitiva el procedimiento por el órgano competente.

2. La resolución definitiva será motivada, esto es, hará referencia a los elementos de juicio y a la valoración técnica tenidos en cuenta para adoptar la misma y pondrá fin a la vía administrativa, adoptándose en el plazo máximo de seis meses, que se computará desde la publicación de la convocatoria y corresponderá al Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad. Dicha resolución definitiva **se notificará** individualmente a los interesados según la normativa aplicable. Contra la misma, los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Código Seguro De Verificación	gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luz Alcarazo Sánchez	Firmado	18/03/2024 11:51:35
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Una vez transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución alguna y no habiéndose adoptado ampliación motivada del plazo para resolver, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

Artículo 9. PLAZO DE DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El plazo para realizar el gasto por el uso del taxi adaptado y, excepcionalmente, el taxi convencional financiado con cargo a esta convocatoria, será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Artículo 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Realizar debidamente el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Justificar en tiempo y forma los gastos realizados tal como dispone el artículo 11.

Artículo 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

- 1. Las personas receptoras de subvención con cargo a esta convocatoria deberán presentar, **antes del 30 de noviembre de 2024**, la documentación justificativa del gasto subvencionado, es decir, las facturas de taxi adaptado con licencia del municipio de Málaga debidamente cumplimentadas o las facturas de taxi convencional con licencia del municipio de Málaga cuando, excepcionalmente, se hubiera subvencionado su uso.

La documentación justificativa deberá presentarse junto con un modelo de instancia general en la que se indique “Justificación de la Convocatoria de Uso de Taxi Adaptado a personas con movilidad reducida” dirigida a la Sección de Accesibilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

La presentación de dicha documentación justificativa se realizará, preferentemente a través de medios electrónicos en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu> (servicio “Mi Carpeta”).

Así mismo se podrá presentar presencialmente en las Oficinas de Registro y en las distintas OMAC, Oficinas de Asistencia de Registro o bien, utilizando cualquiera de los

Código Seguro De Verificación	gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luz Alcarazo Sánchez	Firmado	18/03/2024 11:51:35
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación deberá realizarse por un importe correspondiente al cien por cien del importe de la subvención concedida, si ésta ha sido utilizada en su totalidad, o hasta la parte que se haya utilizado, sin superar nunca el importe total concedido.

Las justificaciones presentadas con posterioridad al día 30 de noviembre de 2024 se considerarán extemporáneas, siguiéndose en este caso las indicaciones previstas en la Circular 1/2024 “Guía general de justificación de subvenciones”, a efectos de una posible penalización.

Aquellas personas beneficiarias que así lo soliciten podrán presentar, en el plazo comprendido entre los días 1 y 15 de junio de 2024, las facturas que justifiquen parcialmente el gasto realizado hasta ese momento de la subvención concedida, es decir, las facturas de taxi adaptado con licencia del municipio de Málaga debidamente cumplimentadas o las facturas de taxi convencional con licencia del municipio de Málaga cuando, excepcionalmente, se hubiera subvencionado su uso.

La documentación justificativa que justifique parcialmente el gasto realizado deberá presentarse junto con un modelo de instancia general en la que se indique “Justificación de la Convocatoria de Uso de Taxi Adaptado a personas con movilidad reducida” dirigida a la Sección de Accesibilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

La presentación de dicha documentación justificativa se realizará, preferentemente a través de medios electrónicos en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu> (servicio “Mi Carpeta”).

Así mismo se podrá presentar presencialmente en las Oficinas de Registro y en las distintas OMAC, Oficinas de Asistencia de Registro o bien, utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Finalizado el plazo de duración de la actividad subvencionada, si no se hubiera agotado el importe total concedido, se entenderá que renuncia al resto de la subvención concedida. Se considerarán gastos subvencionables las facturas debidamente cumplimentadas o documentos de valor probatorio equivalente suficientemente detallados con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que hayan sido emitidas por titulares de licencia de taxi adaptado del municipio de Málaga a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- La no presentación de la documentación justificativa o su presentación incorrecta conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en la presente convocatoria, así como la imposibilidad de obtener la consideración de persona beneficiaria en la convocatoria siguiente, si la hubiere.
- A los efectos de esta convocatoria, las facturas de taxi adaptado con licencia del municipio de Málaga debidamente cumplimentadas (o facturas de taxi convencional con licencia del municipio de Málaga cuando, excepcionalmente, se hubiera subvencionado

Código Seguro De Verificación	gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luz Alcarazo Sánchez	Firmado	18/03/2024 11:51:35
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





su uso) se entenderá que cumplen con la doble finalidad de memoria económica y de actuación.

El pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la utilización del servicio subvencionado, tras la comprobación de oficio de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social, Gestrisam o, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Los requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten para justificar la subvención son:

1. Deben emitirse obligatoriamente por taxi adaptado con licencia del municipio de Málaga o cuando, excepcionalmente se hubiera subvencionado su uso, por taxi convencional con licencia del municipio de Málaga.
2. Debe figurar el nombre del solicitante/titular de la subvención.
3. Debe figurar la fecha en la que se ha realizado el viaje. Esta fecha debe estar comprendida entre el día 1 de noviembre de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2024.
4. Debe figurar el número de licencia del municipio de Málaga del taxi adaptado en el que se ha realizado el viaje salvo que, excepcionalmente, se hubiera subvencionado el uso de taxi convencional con licencia del municipio de Málaga.

De no cumplir con alguno o algunos de los anteriores requisitos, la factura será considerada no válida.

En ningún caso se admitirán facturas correspondientes a la utilización de taxis con licencia de otros municipios distintos de Málaga capital.

Artículo 12. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

Código Seguro De Verificación	gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luz Alcarazo Sánchez	Firmado	18/03/2024 11:51:35
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, fundada en alguna de las causas establecidas en los epígrafes precedentes e incoadas como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente. Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha

Código Seguro De Verificación	gv6T9fk30xLwzVnBfMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luz Alcarazo Sánchez	Firmado	18/03/2024 11:51:35
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gv6T9fk30xLwzVnBfMLyhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Artículo 13. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

.....
C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3 ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF.: 951926011 ■ <https://derechosociales.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luz Alcarazo Sánchez	Firmado	18/03/2024 11:51:35
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gv6T9fk30xLwzVNbFMLyhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

